propuesta pertinente, con aportación de las condiciones técnicas firmadas que el mismo tenga por conveniente, correspondiendo al organismo pagador la tramitación del procedimiento de licitación adecuado y al centro directivo encomendado, el seguimiento, desarrollo y ejecución de la relación contractual dimanante del expediente de contratación, independientemente de la práctica de las inspecciones de control que sean necesarias para las verificaciones de los hechos en base a los cuales sean realizados los gastos, que será suficiente, en aquellos supuestos cuyos pagos se realicen sin necesidad de un procedimiento de licitación.

Cuarta.-El FEGA, resolverá lo que corresponda y procederá al pago, en su caso.

Quinta.—El objetivo de las inspecciones encomendadas es el de verificar los hechos que sirven de base a los pagos, mediante los controles en los lugares en que estos hechos tienen lugar.

Sexta.—El FEGA comunicará, a los centros directivos encomendados la práctica de las inspecciones que scan obligadas o se crean necesarias para comprobar la veracidad de los hechos que sirven de base a los gastos o el cumplimiento de los requisitos exigidos por los Reglamentos comunitarios.

Séptima.—En todo lo no previsto en este Acuerdo, serán de aplicación los Reglamentos comunitarios propios de la materia de que se trate en concordancia con el Reglamento 1663/1995, de la Comisión.

Octava.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente Acuerdo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionado.

Por el FEGA: Don Antonio Rodríguez de la Borbolla Vázquez. Por Sanidad de la Producción Agraria: Don Valentín Almansa Sahagún. Por Planificación y Desarrollo Rural: Don Tomás Rubio Villanueva. Por Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias: Doña María del Pilar Ayuso González. Por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria: Don Jesús Miranda de Larra y de Onís.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15016

ORDEN de 18 de junio de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/489/1995, promovido por don Diego Zamora Manzano.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 11 de marzo de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/489/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Dicgo Zamora Manzano, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 21 de febrero de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Zamora Manzano, contra la Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 21 de febrero de 1995, reseñada en el fundamento jurídico séptimo, por ser conforme a Derecho.

Segundo.-No se hace una expresa declaración en condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1997.--P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

15017

ORDEN de 18 de junio de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo 354/1995, promovido por don Francisco Javier San Román Ascaso.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia, con fecha 29 de marzo de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 354/1995 en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Javier San Román Ascaso, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 10 de marzo de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 23 de diciembre de 1994, sobre ayuda económica para tratamiento de ortodoncia.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo:

Primero.—Se desestima el recurso contencioso-administrativo número 354/1995 interpuesto por don Francisco Javier San Román Ascaso, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, que se especifica en el encabezamiento de esta sentencia, al ser la misma ajustada a Derecho.

Segundo.-No se hace expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dícho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. Il.

Madrid, 18 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

15018

ORDEN de 18 de junio de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/2.669/1996, promovido por don Juan Diego Pedrera Zamorano.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de abril de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.669/1996 en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Diego Pedrera Zamorano, y de otra, como

demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de junio de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 16 de septiembre de 1992, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 2.669/1996, interpuesto por don Juan Diego Pedrera Zamorano, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de septiembre de 1992, confirmada en reposición por la de 10 de junio de 1993, por la que se le denegó la autorización para compatibilizar las actividades de Profesor titular de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cáceres y consulta médica privada, resoluciones que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

15019

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1997 de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se modifica la composición de la Mesa de Contratación del organismo, establecida por Resolución de fecha 12 de febrero de 1997.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la anterior, así como con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Presidencia, ha resuelto:

Primero.—Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente del organismo, que se estableció por Resolución de 12 de febrero de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de 19 de marzo de 1997, quedando de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario general del organismo suplente: La jefa del Área Económica del Organismo.

Vocales:

- El Jefe del Área de Proyectos y Obras del organismo. Suplente: El jefe de la Sección Técnica, Zona 1, del organismo.
- El Jefe del Servicio del Gabinete Técnico del Comisario de Aguas del organismo. Suplente: El Jefe del Área de Calidad de las Aguas del organismo.
- Un representante del Servicio Jurídico del Estado, que corresponda asesorar a este organismo.

4. Un representante de la Intervención Delegada en el Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.

Secretario: El Jefe del Servicio de Contratación del organismo. Suplente: La Jefa de la Sección de Contratación del organismo,

Segundo.—La presente Resolución modifica, exclusivamente, el apartado tercero de la Resolución de 12 de febrero de 1997, por la que se constituye la Mesa de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Tajo, quedando en vigor los demás apartados de la misma.

Tercero.-La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de junio de 1997.-El Presidente, José Antonio Llanos Blasco.

BANCO DE ESPAÑA

15020

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 1997, del Banco de España, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito.

Con fecha 24 de junio de 1997 ha sido inscrita en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito la baja de «Mercedes-Benz Credit Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 8781, por fusión por absorción por «Mercedes-Benz Leasing Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima» (número 4799 de codificación), que simultáneamente cambia su denominación social por la de «Mercedes-Benz Credit Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima».

Madrid, 24 de junio de 1997.-El Director general, Raimundo Poveda.

15021

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 4 de julio de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	147,779	148,075
1 ECU	165,956	166,288
1 marco alemán	84,349	84,517
1 franco francés	25,029	25,079
1 libra esterlina	249,008	249,506
100 liras italianas	8,657	8,675
100 francos belgas y luxemburgueses	408,794	409,612
1 florin holandés	74,935	75,085
1 corona danesa	22,151	22,195
1 libra irlandesa	224,181	224,629
100 escudos portugueses	83,656	83,824
100 dracmas griegas	53,589	53,697
1 dólar canadiense	107,530	107,746
1 franco suizo	100,790	100,992
100 yenes japoneses	130,260	130,520
1 corona sueca	19,201	19,239
1 corona noruega	20,259	20,299
1 marco finlandés	28,354	28,410
1 chelín austríaco	11,987	12,011
l dólar australiano	110,701	110,923
1 dólar neozelandés	100,135	100,335

Madrid, 4 de julio de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.